RESOLUCIÓN N° 30900-00507
(24 de agosto DE 2026)

"Justificación de una Contratación Directa "

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el artículo 36 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 43A del Decreto Ley 898 de 2017, y competente contractual según el artículo Décimo Noveno de la Resolución 0-0043 del 11 de febrero de 2026, Resolución Nº.0003603 del 6 de mayo de 2024, el Manual de Contratación de la FGN, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación tiene la obligación de adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de delito, para lo cual debe adoptar las medidas administrativas, tecnológicas y operativas necesarias que faciliten el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.
SEGUNDO: Que los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política establecen como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos, así como promover la coordinación y colaboración armónica entre los diferentes órganos estatales para el cumplimiento de sus funciones.
TERCERO: Que los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 facultan a las entidades públicas para coordinar el ejercicio de sus funciones y asociarse mediante convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.
CUARTO: Que de conformidad con los artículos 200 y 202 de la Ley 906 de 2004, las autoridades de tránsito ejercen funciones de Policía Judicial dentro del ámbito de su competencia, apoyando las actividades de investigación relacionadas con los hechos punibles derivados de accidentes de tránsito. Asimismo, la Ley 1310 de 2009 establece que los agentes de tránsito ejercen funciones permanentes de Policía Judicial respecto de los hechos de su competencia.
QUINTO: Que la Fiscalía General de la Nación cuenta con el Sistema Penal Oral Acusatorio – SPOA y el Sistema Único de Información Penal – SUIP, plataformas misionales mediante las cuales se registran y gestionan las noticias criminales y demás actuaciones relacionadas con la investigación penal.
SEXTO: Que la Fiscalía General de la Nación expidió la Circular Nº. 001 del 22 de junio de 2022, mediante la cual se establecieron lineamientos para la asignación de usuarios externos de los sistemas misionales SPOA y SUIP a autoridades de tránsito, practicantes y judicantes, garantizando el adecuado control, manejo y seguridad de la información institucional.
SÉPTIMO: Que las políticas institucionales de seguridad de la información de la Fiscalía General de la Nación establecen que el acceso a los sistemas misionales debe estar restringido al personal autorizado y destinado exclusivamente al cumplimiento de funciones relacionadas con la administración de justicia y el desarrollo de la acción penal.
OCTAVO: Que mediante oficio del 13 de mayo de 2026, emitido por el Director de Control de Tránsito y Transporte, solicita la suscripción del convenio para la asignación de puntos SPOA, para los agentes de tránsito encargados de los actos urgentes.

NOVENO: Que la modalidad de selección aplicable es la contratación directa por la causal del artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula frente a los convenios o contratos interadministrativos que « *(…) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa».*

DECIMO: Que el objeto del Convenio que se pretende realizar bajo la modalidad de Contratación directa consiste en: « *AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA ASIGNACIÓN, REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS USUARIOS DE RED, SPOA Y SUIP EN CUMPLIMIENTO DE DEBERES MISIONALES Y CONSTITUCIONALES DE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES EN EL REGISTRO DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS HOMICIDIOS CULPOSOS Y LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META».*

DECIMO PRIMERO: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el 21 de julio de 2026 mediante estudio previo con radicado 2026203400743753, suscrito por la Sección de Atención a Víctimas y Usuarios de la Seccional Meta de la Fiscalía General de la Nación y visto bueno del Director Seccional Meta, en el que justificó la necesidad de suscribir el Convenio Interadministrativo, en los siguientes términos: *«(…) se hace necesario fortalecer los mecanismos de articulación interinstitucional con el Municipio de Villavicencio a través de la Secretaría de Movilidad, Dirección de Control de Tránsito y Transporte, con el fin de garantizar una respuesta oportuna, eficaz y ajustada a derecho frente a los hechos que puedan constituir conductas punibles derivadas de la siniestralidad vial. En concordancia con lo anterior, se identifica como necesidad institucional que la Fiscalía General de la Nación – Seccional Meta, con miras a garantizar el cumplimiento de su misión constitucional, requiera asignar a la Secretaría de Movilidad – Dirección de Control de Tránsito y Transporte de Villavicencio, usuarios externos de los sistemas SPOA y SUIP, con el propósito de permitir la creación de noticias criminales y el registro de actuaciones en actos urgentes relacionados con los delitos de homicidio culposo y lesiones personales culposas en accidentes de tránsito..(…)».*

DECIMO SEGUNDO: Que el 14 agosto de 2026 la oficina de Contratación Alcaldía de Villavicencio, remitió a está Subdirección los documentos establecidos para la suscripción del convenio.

DECIMO TERCERO: Que no se requiere amparar presupuestalmente el convenio a celebrarse por la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia, debido a que el cumplimiento de este no genera erogación alguna entre las entidades participantes.

DECIMO CUARTO: Que el marco obligacional que soporta este convenio se encuentra establecido en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral cuarto (4º.) del artículo segundo (2º.) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: *« AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA ASIGNACIÓN, REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS USUARIOS DE RED, SPOA Y SUIP EN CUMPLIMIENTO DE DEBERES MISIONALES Y CONSTITUCIONALES DE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES EN EL REGISTRO DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS HOMICIDIOS*

CULPOSOS Y LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META.».

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la Sección de Gestión Contractual de la Regional en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a lo(s) 24 día(s) del mes de agosto de 2026

LILIANA R BOHORQUEZ H
Firmado electrónicamente por LILIANA R BOHORQUEZ H
Fecha: 2026.08.24 10:16:05 -05'00'

LILIANA R BOHORQUEZ H
Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó	Luz Marysery Rincon Parrado-Profesional de Gestión III	LUZ MARYERY RINCON PARRADO Firmado electrónicamente por Luz Marysery Rincon Parrado Fecha: 2026.08.21 17:23:26 -05'00'
Revisó	Isabel Adriana Rojas Henao-Profesional de Gestión II	ISABEL ADRIANA ROJAS HENAO Firmado electrónicamente por Isabel Adriana Rojas Henao Fecha: 2026.08.24 08:47:16 -05'00'
Aprobó:	Germán Castellanos Mayorga-Profesional Experto	GERMAN RICARDO CASTELLANOS MAYORGA Firmado electrónicamente por German Ricardo Castellanos Mayorga Fecha: 2026.08.24 09:54:57 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		